



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 185-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de agosto del 2018

VISTO:

El Informe N° 167-2018-UDT-OGA/MVES, de fecha 17 de agosto del 2018, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y, el Informe N°237-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, en efecto, el Artículo 40.2), del Numeral 40°, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala respecto de los Encargos a personal de la Institución Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, con Informe N°167-2018-UDT-OGA/MVES del 17 de agosto del 2018, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico solicita un fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de pago de la cuota de suscripción anual que se realiza con la empresa extranjera "BRINKSTER COMMUNICATIONS" por el alojamiento (Hosting) del portal WEB institucional y los correos institucionales (GMAIL), por un monto total de **S/ 1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; tendiendo como sustento

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 185-2018-OGA/MVES

del pedido de Encargo en lo establecido en el inciso c) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería R.D. N°002-2007-EF/77.1 que señala: "Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores";

Que, con Informe N° 237-2018-UP-OPP/MVES de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por un monto total de **S/ 1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio fiscal 2018 y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente cadena presupuestaria;

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Específica Detallada	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Total	: S/ 1,500.00	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, del encargo interno con la certificación de crédito presupuestal N° 4908-2018 por el importe de **S/ 1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**;

Que, cabe precisar que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 253-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 13 de setiembre de 2017, se resuelve asignar un fondo en efectivo bajo la modalidad de "encargo" por el monto de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos Con 00/100 Soles), a nombre del Sr. Luis Alberto Álvarez Flores, Sub Gerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, para cubrir los gastos de pago de la renovación del servicio de suscripción del BRINKSTER y Dominios de la red de datos MUNIVES, esto en virtud a lo sustentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico mediante Informe N°131-2017-UDT-OGA/MVES, de fecha 11/09/2017, respecto de la solicitud de un fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de pago de la renovación del servicio de suscripción del BRINKSTER y Dominios de la red de datos MUNIVES, por un monto total de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos Con 00/100 Soles) y que fuera certificado mediante con Informe N° 176-2017-UP-OPP/MVES, de fecha 13/09/2017, por la Unidad de Presupuesto, la cual otorga la respectiva certificación presupuestal por el monto total de S/ 2,800.00 Soles para el ejercicio fiscal 2017;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de **S/ 1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** a nombre del Sr. Luis Alberto Álvarez Flores, Sub Gerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, para cubrir los gastos de pago de la cuota de suscripción anual que se realiza con la empresa extranjera "BRINKSTER COMMUNICATIONS" por el alojamiento (*Hosting*) del portal WEB institucional y los correos institucionales (GMAIL); asimismo, se deberá considerar lo contemplado en el régimen de deducciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC FERNANDO REBATÁ RODRÍGUEZ
GERENTE(E)